



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Rdo. 6313040030012019-00271-00
Int. 02.10.20.115.270.30.1276

De conformidad con el núm. 1 del art. 366 del C.G.P. y de acuerdo con el auto de septiembre 24 de 2021 en el que se condenó en costas al demandante, se **APRUEBA** la liquidación de costas elaborada por secretaría.

1

De acuerdo con el núm. 5 ibídem, la liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho sólo podrán controvertirse mediante los recursos pertinentes.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2a89e1e826ad3cac8c3dce483d92039b6cb87deff3a1473383d84cd7c4ca6f2**

Documento generado en 25/11/2021 10:15:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>